



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...5.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRATO N° 18/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 59/2016 “SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 318.006.-

Asunción, 11 de marzo de 2019.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 9 del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 18/2017, la Nota NDA N° 149/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 227/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de Conformidad de la firma INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA), de fecha 13 de febrero de 2019, y el Dictamen UOC N° 24/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 9, de fecha 3 de marzo de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 59/2016 “SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 318.006, a la firma INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA), y en consecuencia se suscribió el Contrato N° 18/2017, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de prestación de servicios por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir de la firma del Contrato (10 de abril de 2017 al 10 de abril de 2019), estableciéndose un monto mínimo de **₡ 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido**, y un monto máximo de **₡ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) IVA incluido**.-----

La Nota NDA N° 149/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 227/19, de fecha 20 de febrero de 2019, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, a través del cual se solicitó la ampliación del periodo de prestación de los servicios correspondientes al Contrato N° 18/2017.-----

El Memorando OGVEC N° 227/19, de fecha 20 de febrero de 2019, por el cual la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos manifiesta: “...a los efectos de solicitar se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación del periodo de ejecución del referido Contrato por el término de 20 (veinte) meses, de manera a dar cobertura a las necesidades institucionales que vayan surgiendo...” (Sic).-----

La Nota de fecha 13 de febrero de 2019, por la cual la firma INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA) manifestó su conformidad para la ampliación del periodo de prestación de servicios del Contrato N° 18/2017, por el término de 20 (veinte) meses.-----

...//...

1/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...5.....

(Continuación)

Asunción, 11 de marzo de 2019.-

...//...

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03, el cual establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."

El Artículo 1°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 1342/2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual establece: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscales o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista ..." (sic).

Las documentaciones presentadas permiten observar que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 1342/2017, la ampliación de 20 (veinte) meses, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación del plazo para la prestación de los servicios estipulados en el Contrato N° 18/2017, no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

El Dictamen UOC N° 24/19, de fecha 27 de febrero de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...se amplió el plazo de prestación de servicios del Contrato N° 18/2017 suscrito con la firma INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA), por un plazo de 20 (veinte) meses, contados desde el 11 de abril de 2019 hasta el 11 de diciembre del 2020. Además, se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la Institución. Salvo mejor parecer."

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".

...//...

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...5.....

(Continuación)

Asunción, *11* de *marzo* de 2019.-

...//...

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación del plazo de prestación de servicios del **Contrato N° 18/2017**, suscrito con la firma **INDEPENDENCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. (INCOINSA)**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del periodo de prestación de servicios del **Contrato N° 18/2017**, suscrito con la firma **INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA)**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 59/2016 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** ID N° **318.006**, por el periodo de **20 (veinte) meses**, contados desde el **11 de abril de 2019** hasta el **11 de diciembre de 2020**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

[Signature]
Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

[Signature]
Dra. Gladys Barreiro de Módica
Ministra

[Signature]
Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

[Signature]
Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria